



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Demandante	JOSE LEONARDO CRUZ VÉLEZ
Demandada	MARÍA VICTORIA USUGA PARRA
Radicado	05001 31 03 013 2021 00164 00
Asunto	Incorpora – Ordena remisión oficio

Se incorpora al expediente de la referencia y se pone en conocimiento la nota devolutiva allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en atención al oficio No. 252, en la que se solicita al interesado que cancele los derechos de registro para proceder con la respectiva calificación de la matrícula inmobiliaria 001-819810.

Ahora, obra en el archivo 14 del expediente digital de la referencia, constancia de pago de los derechos de registro realizado por el apoderado de la parte ejecutante, por el valor de \$20.600, correspondiente a la suma indicada por la susodicha oficina en escrito obrante a folio 44 de la nota devolutiva, adicional, canceló el valor de \$17.000, correspondiente al certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de embargo.

Por lo anterior, y atendiendo los lineamientos de la oficina de registro en comento, se procederá nuevamente, a través de la secretaría, con la remisión del oficio que comunicó la medida, conjuntamente con la nota devolutiva y, las constancias de pago realizadas por la parte actora, para que procedan de conformidad y nos informen de lo propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ